

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8364/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SPC 3721-F-90, caratulado:
"Fundación Neuquén, sobre donación o venta de un terreno";
Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1851, de fecha 16/11/90, emanado por el Organó Ejecutivo obrante a fojas 44/46, se otorga "Permiso de Ocupación Precaria por el término de cinco (5) años" con opción a compra, a favor de la FUNDACION NEUQUEN (FUNDANEU), sobre el inmueble individualizado como: LOTE 1, DE LA MANZANA 42, ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, con destino a la construcción de su edificio propio.-

Que posteriormente se formaliza Convenio con fecha 10/11/90 (fojas 50/51) en un todo de acuerdo con el Decreto antes mencionado en el que se establece en la Cláusula 3°), obligaciones a asumir por parte de la entidad, en cuanto a plazo de inicio, finalización de obra y el destino de la misma.-

Que con fecha 18/03/98 se realiza inspección al predio, constatando que se encuentra construida la Sede dando así cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula precitada (fojas 93/95).-

Que asimismo se informa que en el inmueble funciona un taller de costura, como así también realizan actividades sociales, reuniones deportivas, y todo aquello que integre y esté orientado en su totalidad en bien de la comunidad.-

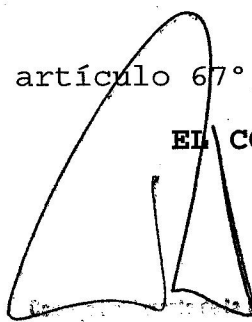
Que habiendo finalizado el plazo otorgado, la FUNDACION NEUQUEN solicita mediante nota obrante a fojas 89, la compra del inmueble a valor fiscal por ser una institución sin fines de lucro abierta a la comunidad.-

Que atento a ello la Secretaría de Economía y Obras Públicas, a fojas 110, accede a dicha petición en lo que se refiere a la venta del inmueble, pero estableciendo que se fije como precio de venta el que asigne el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 213/98; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 112/113; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 37/98; celebrada por el Cuerpo el 13 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**


SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a // -----otorgar en venta a favor de FUNDACION NEUQUEN (FUNDANEU), el inmueble designado como: LOTE 1 DE LA MANZANA 42, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2106-0000, encerrando una superficie de 461,85 m2., conforme surge del Plano de Mensura aprobado con fecha 10/08/87 por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2909/87.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el valor fi-----jado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, y que la entidad compradora abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio, en el Boleto a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar la -----Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo de la entidad, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano interviniente.-

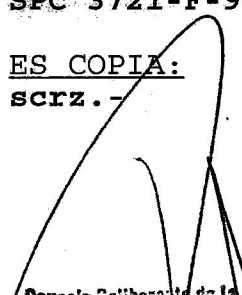
ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

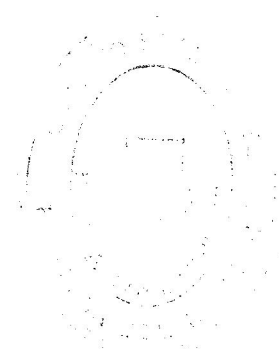
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SPC 3721-F-90) .-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA
GAI TAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
LEONARDO GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8364 119 98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1651 119 98</u>
Expte. No <u>SPC-3721-F-90</u>
Obs.: _____